

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 290-2025

7 de octubre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP 082-2025 del 24 de septiembre de 2025, el buque de pabellón panameño denominado **CONTADORA I**, con IMO 7385409 propiedad de la sociedad **MAYTE BUSINESS, S.A.**, por la comisión de la infracción grave estipulada artículo 142 del Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023 y numerales 3 y 5 del artículo 145 la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/PSI/084-2025** del seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/ 084-2025
6 de octubre de 2025.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIÓN al buque **CONTADORA I**, con IMO 7385409 propiedad de la sociedad **MAYTE BUSINESS, S.A.**, por infringir lo establecido en contra de los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la ley 204 del 18 de marzo de 2021, el artículo 142 del decreto ejecutivo número 13 del 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **CONTADORA I** con IMO 7385409 propiedad de la sociedad **MAYTE BUSINESS, S.A.** con Licencia para pesca número 05-102-8301-133-1496, por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: ORDENESE girar oficio a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para que mantenga las restricciones de cancelación de registro y prohibición de cambio de propietario del buque **CONTADORA I**, y proceda igualmente a ejecutar la prohibición de zarpe, medidas que deberán mantenerse hasta tanto sea cancelado en su totalidad el monto de la multa impuesta mediante la presente Resolución.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 082-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

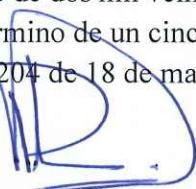
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales al buque **CONTADORA I** propiedad de la sociedad **MAYTE BUSINESS, S.A.**, siendo el día siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 7 de Octubre
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

_____ Firma